



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**Oficio SESAJ/UT/570/2024**

**Exp SESAJ/UT/47/2024 CPS**

Unidad de Transparencia

Asunto: **Se da respuesta**

Guadalajara, Jalisco, 01 de noviembre de 2024

**C. Fernando Camacho**  
**Presente.**

Por este conducto, se hace de su conocimiento que, el día 24 de octubre del año en curso, se recibió oficialmente solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo folio 141989924000050, a la que se le asignó el número de expediente interno señalado al rubro, a través de la cual se petitionó lo siguiente:

“Requerimos conocer:

- a) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 que causen un impacto en los programas sustantivos del ente público.
- b) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.
- c) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.
- d) La definición de las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que, por su impacto en los programas sustantivos de la Dependencia o Entidad de su adscripción, deba participar un testigo social.
- e) Los criterios y montos de la contraprestación al testigo social. Lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios...*(sic)*.

Datos Complementarios:

Ley Artículo 24. 1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones: XIII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público, deberá presentar un testigo social; Reglamento Artículo 82. La Contraloría solicitará a los Comités correspondientes, por conducto del Secretario Ejecutivo de los mismos, la definición de las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que por su impacto en los programas sustantivos de la Dependencia o Entidad de su adscripción, deba participar un testigo social. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, PARTICIPACIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Artículo 2.- Su observancia será obligatoria por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán sujetos a la determinación que se haga respecto a las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que deba participar un testigo social, conforme a la normatividad correspondiente. Artículo 18.-El Comité de la dependencia o entidad solicitante, determinará las contrataciones públicas en las que se requiera la participación de un testigo social, mismas que hará de conocimiento por medio del Secretario Ejecutivo cuando la Contraloría lo solicite. Artículo 21.- La solicitud de designación de testigo social que elabore la Unidad, conforme al artículo 83 del Reglamento, deberá cumplir con los siguientes supuestos y requisitos:





**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

1. Que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público; o,
  - b) Exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso; o
  - c) Que a consideración de su respectivo Comité, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.

Referente a la información del Comité de Participación Social, y conforme lo prevé el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, número AGP-ITEI/042/2018, emitido con fecha 7 de noviembre del 2018, en su punto sexto, inciso b), de la parte relativa al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que señala que la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema, deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presente al Comité de Participación Social, por cualquiera de las formas habilitadas para ello

Dando respuesta a la solicitud descrita anteriormente, se anexa el oficio SESAJ/CA/409/2024 de fecha 31 de octubre del año en curso, signado por el Mtro. Jorge Luis Valdez López del Comité de Participación Social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se le indica que su petición de información se resuelve en sentido **afirmativo**, conforme a lo establecido por el artículo 86, punto 1, fracción I, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor y se emite de conformidad con los artículos 83, 84 punto 1 y 85 del ordenamiento legal antes citado.

Sin otro particular por el momento, y en espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

**Lic. Miguel Navarro Flores**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción





**Coordinación de Administración**  
**Oficio SESAJ/CA/409/2024**

Guadalajara, Jalisco, 31 de octubre de 2024

**Asunto:** Se da respuesta

**Lic. Miguel Navarro Flores**

Titular de la Unidad de Transparencia

**P r e s e n t e**

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho para dar respuesta a su oficio SESAJ/UT/552/2024 relativo al expediente SESAJ/UT/047/2024, en el cual la unidad de transparencia de la SESAJ recibió una solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, que consiste textualmente de lo siguiente:

*“(la información requerida corresponde al Comité de Participación Social)”*

**Requerimos conocer:**

**a) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 que causen un impacto en los programas sustantivos del ente público.**

**b) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.**

**c) Las tres principales partidas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 en que la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.**

**d) La definición de las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que, por su impacto en los programas sustantivos de la Dependencia o Entidad de su adscripción, deba participar un testigo social.**

**e) Los criterios y montos de la contraprestación al testigo social. Lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios...Sic)”**

**Datos Complementarios:**

**Ley Artículo 24. 1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones: XII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público, deberá presentar un testigo social; Reglamento Artículo 82. La Contraloría solicitará a los Comités correspondientes, por conducto del Secretario Ejecutivo de los mismos, la definición de las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que por su impacto en los programas sustantivos de la Dependencia o Entidad de su adscripción, deba participar un testigo social, LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, PARTICIPACIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Artículo 2.- Su observancia será obligatoria por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes estarán sujetos a la determinación que se haga respecto a las licitaciones públicas y adjudicaciones directas en las que deba participar un testigo social, conforme a las normatividad correspondiente. Artículo 18.-El Comité de la dependencia o entidad solicitante, determinará las contrataciones públicas en las que**





**se requiera la participación de un testigo social, mismas que hará de conocimiento por medio del Secretario Ejecutivo cuando la Contraloría lo solicite. Artículo 21.- La solicitud de designación de testigo social que elabore la Unidad conforme al artículo 83 del Reglamento, deberá cumplir con los siguientes supuestos requisitos:**

**1. Que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**

**a) Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público;**

**o,**

**b) Exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso; o**

**c) Que a consideración de su respectivo Comité, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.**

Respecto a la información mencionada en su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que:

a) A esta fecha esta Secretaría no cuenta con un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado, por lo cual no podría responder a su solicitud de información, en relación con las tres principales partidas en su presupuesto de egresos, que causen un impacto en los programas sustantivos del ente público.

b) A esta fecha esta Secretaría no cuenta con un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado, por lo cual no podría responder a su solicitud de información en relación con las tres principales partidas en su presupuesto de egresos, en que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.

c) A esta fecha esta Secretaría no cuenta con un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado, por lo cual no podría responder a su solicitud de información, en relación con las tres principales partidas en su presupuesto de egresos, en que la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto.

En relación a los incisos d y e, me permito informarle que, a la fecha, no se han definido criterios y montos de la contraprestación al testigo social por parte del Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que, por el impacto de una contratación por Licitación Pública o Adjudicación Directa, sobre los programas sustantivos del ente público, debe contratarse un testigo social, como se establece en el artículo 24, fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

De igual manera me permito informar que los procesos de licitación pública y adjudicaciones directas realizados por el organismo se encuentran apegados a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el organismo.

Así mismo, que se encuentran apegados a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo y a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes,



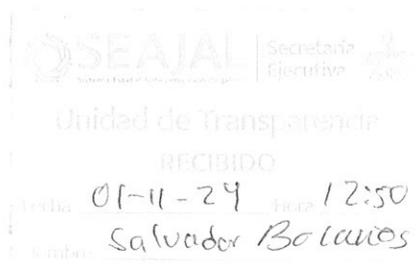
Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente

*“2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”*

  
**Mtro. Jorge Luis Valdez López**  
Coordinador de Administración



C.c.p. Archivo  
JLVL/JLEB/DELA  
*re*

